RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0011-2025-MDC/A

Colcabamba, 20 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

El Informe N°008-2025-GM/MDC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Oficio N°0052-2025-DP/OD-HVCA, de fecha 16 de enero de 2025, emitido por el jefe (e) de la Oficina Defensorial de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N°31433, señala en el numeral 6 del artículo 20°, que es una atribución del alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, mediante el inciso d) del artículo 7° Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos, se efectúa en dicha plataforma digital";

Que, mediante Informe N°008-22025-GM/MDC, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita que se designe a los funcionarios o servidores públicos como responsable titular y alterno, que será el encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos en el libro de reclamaciones y regular un procedimiento interno para la atención a los reclamos.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726

servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno del Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar formalmente a la siguiente funcionaria y servidor público, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, como sigue:

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELÉFONO	CORREO
TITULAR	SHEYLA YURI OSORES CASTRO	GERENTE DE SECRETARIA GENERAL	75460804	929268174	osorescastrosheyla@gmail.com
ALTERNO	IRMA JUZCAMAYTA CCONOVILCA	RESPONSABLE DE MESA DE PARTES	46332650	983200683	mairjuzcamayta@gmail.com

Quienes se encargarán de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, procurando la implementación de acciones de mejora continua a la prestación de bienes y servicios que brinda la Municipalidad, garantizando la calidad. Además, brindar respuesta oportuna a los reclamos que fueren registrados en el Libro de Reclamaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la SECRETARÍA GENERAL, COMUNICAR a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación, de conformidad al inciso d) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los designados y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de realizar las acciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

CC//.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
SGRH
GSG
MESA DE PARTES
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 201857262